



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 143-2020/GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 1030-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0790-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Carta N° 427-2020-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística, la Carta S/N del CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, el Informe N° 1032-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0291-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 103-2020-SGAJ-MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, relacionado con la modificación convencional al Cronograma de Entregas 2020-2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL, establecida en la Cláusula Sexta del Contrato Complementario al Contrato N° 016-2019-MDPP derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-CS/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere sobre Modificaciones al contrato que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que el literal f), del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como principio que rigen las contrataciones, define a la Eficacia y Eficiencia como "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las





"Año de la Universalización de la Salud"

condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 160, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere sobre las modificaciones al contrato lo siguiente:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato"

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

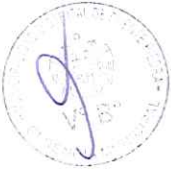
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista".



Que, mediante Memorandum N° 143-2020/GPVyDS/MDPP, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa que, de acuerdo a sus cálculos se ha identificado que para este año (2020), se obtendría un saldo, el mismo que servirá para cubrir la compra del alimento en salvaguarda de la atención de las primeras semanas del mes siguiente, concluyendo, que es conveniente se utilice los saldos a fin que el siguiente presupuesto asegure la distribución de los alimentos que comprenden la ración respecto a la necesidad del año 2021, considerando que los productos tienden a aumentar debido al incremento de los valores agregados, por lo que, solicita la modificación al Cronograma de Entregas 2020-2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL, establecida en la Cláusula Sexta del Contrato Complementario al Contrato N° 016-2019-MDPP derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP, el cual se encuentra de la siguiente manera:

Entrega N° 7	A los 80 de la primera entrega	17/12/2020	7	13,887.00
				19,583.00

Modificándolo de la siguiente manera:

Entrega N° 7	A los 80 de la primera entrega	17/12/2020	7	18,614.00
				14,856.00



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 1030-2020-SGL/GAF/MDPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la modificación en los certificados presupuestales para la actualización del cronograma de entrega del producto de leche evaporada esterilizada correspondiente al Contrato N° 016-2020-MDPP, dicho saldo presupuestal se utilizará para cubrir la mayor adquisición de alimentos para el mes de diciembre con cargo a los saldos del certificado presupuestal N° 1463 por el importe de S/ 13,802.28. Del mismo modo solicita el requerimiento para el importe provisionado para el año 2021 con cargo al contrato N° 016-2019-MDPP, será rebajado a S/ 121,236.04;

Que, mediante Memorandum N° 0790-2020-GPPI/MDPP, de fecha 17 de diciembre de 200, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que realizó lo requerido por la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 1030-2020-SGL/GAF/MDPP;

Que, mediante Carta N° 427-2020-SGL/GAF/MDPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística solicita al CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, la aceptación con el fin de realizar la modificación convencional al Cronograma de Entregas 2020-2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL, establecida en la Cláusula Sexta del Contrato Complementario al Contrato N° 016-2019-MDPP derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de diciembre de 2020, el Representante Común del CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, Moises Aaron Ponce Gutierrez, informa de la aceptación a lo requerido mediante Carta N° 427-2020-SGL/GAF/MDPP;

Que, mediante Informe N° 1032-2020-SGL/GAF/MDPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la procedencia de la modificación convencional al contrato, con relación al cronograma de entrega que no modificará el monto ni las cantidades totales considerados en el Contrato Complementario del Contrato N° 016-2019-MDPP y al estar contemplado en la normativa de contratación estatal;

Que, mediante Informe N° 0291-2020-GAF/MDPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el motivo de la solicitud de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, de la modificación del cronograma de entregas es con la finalidad de maximizar la eficacia y eficiencia de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en cumplimiento de sus fines, metas y objetivos, señalando además que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal, solicitando a la Subgerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para dar cumplimiento a lo requerido en el Informe N° 1032-2020-SGL/GAF/MDPP;

Que, es un requisito indispensable para la procedencia de una modificación convencional que esta permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, visto que dicha modificación debe permitir que se logre, dentro del plazo establecido, la finalidad pública que persigue y eficiente entendiéndose que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad;

Que, mediante el Informe N° 106-2020-SGAJ-MDPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la modificación convencional al Cronograma de Entregas 2020-2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL, establecida en la Cláusula Sexta del Contrato Complementario al Contrato N° 016-2019-MDPP derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP, en vista de la necesidad de la modificación con el propósito de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, verificándose que no se cambian los elementos





"Año de la Universalización de la Salud"

esenciales del objeto de la contratación, asimismo la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada norma;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, los Contratos Complementarios y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación convencional al Cronograma de Entregas 2020-2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL, establecida en la Cláusula Sexta del Contrato Complementario al Contrato N° 016-2019-MDPP derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP, quedando establecido el Cronograma de la siguiente manera:

Cronograma de Entregas 2020 -2021 de Leche Evaporada Esterilizada para el PVL				
N° de Entrega	Fecha de Entrega	Fecha de Entrega	Días de Atención	Cantidad (Bolsa x 410 g)
Entrega N° 1	El primer jueves a la suscripción del contrato	13/10/2020	7	36,188.00
Entrega N° 2	A los 10 de la primera entrega	22/10/2020	7	33,470.00
Entrega N° 3	A los 24 de la primera entrega	5/11/2020	7	33,470.00
Entrega N° 4	A los 38 de la primera entrega	19/11/2020	7	33,470.00
Entrega N° 5	A los 52 de la primera entrega	3/12/2020	7	33,470.00
Entrega N° 6	A los 68 de la primera entrega	17/12/2020	7	33,470.00
Entrega N° 7	A los 80 de la primera entrega	17/12/2020	7	18,614.00
				14,856.00
Entrega N° 8	A los 94 de la primera entrega	14/01/2021	7	26,663.00
				263,671.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL